11 DIC 2025 **RESOLUCIÓN No.** 00192

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. A–SAMC-077-2025

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 861 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante Resolución de Gerencia No. 00178 del 19 de noviembre de 2025, ordenó la Apertura y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **A–SAMC-077-2025** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE DATOS CON INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE Y SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, DASHBOARDS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE POSVENTA."

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, se adelantó el presente proceso través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que el presupuesto oficial del proceso, fue de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 172.424.632) IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Que el día 01 de diciembre de 2025 se efectuó la recepción de los documentos habilitantes y las propuestas económicas, presentándose dentro del plazo establecido dos (2) ofertas, conforme con el listado de proponentes publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 03 de diciembre de 2025 se reunió el Comité Asesor y Evaluador designado para el presente proceso de selección, con el propósito de revisar la documentación aportada por los oferentes y preparar el correspondiente informe de evaluación. En dicho informe, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas por la Entidad, se formuló requerimiento a los proponentes INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S. y GREEN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S., a fin de que presentaran las aclaraciones y subsanaciones pertinentes, de conformidad con lo señalado en el referido informe de evaluación de ofertas.

Que, una vez revisada la información allegada por los proponentes, se evidenció que ambos atendieron oportunamente las aclaraciones y subsanaciones requeridas. En consecuencia, se procedió a establecer la siguiente valoración respecto del oferente ubicado en primer orden de elegibilidad:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	INGENIERÍA TELEMÁTICA S.A.S
1º.	Factor económico	30	30
2º.	Calidad o Servicios	60	60
3º.	Apoyo a la industria nacional	10	10
4º.	Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0
5º.	Puntaje Adicional Mipyme – Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0
TOTAL		100.50	100

Que, durante el término otorgado para el traslado y publicación del Informe Preliminar de Evaluación, no se presentaron observaciones.

Que, revisada la totalidad de la información aportada por los proponentes en relación con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el pliego definitivo de condiciones, y una vez analizadas las aclaraciones y subsanaciones presentadas dentro del término previsto, se verificó el puntaje obtenido por cada uno de ellos conforme a la evaluación integral de los componentes requeridos. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. A-SAMC-077-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE DATOS CON INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE Y SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, DASHBOARDS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE POSVENTA", al oferente INGENIERÍA

TELEMÁTICA S.A.S., identificado con NIT 816.007.833-0, representado legalmente por el señor Ercide Legnel Varela Camargo, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.384.090, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($159.930.000), IVA incluido.

Recomendación que es acogida por el Gerente de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **A-SAM-077-2025** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ANALÍTICA DE DATOS CON INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE Y SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, DASHBOARDS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE POSVENTA", a la empresa INGENÍERIA TELEMÁTICA S.A.S con Nit 816007833-0, representada legalmente por Ercide Legnel Varela Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19384090 por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MILPESOS M/CTE ($159.930.000) IVA INCLUIDO y un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, cancelará el valor relacionado en el artículo primero producto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA
237	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software - ingresos corrientes

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Pereira, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

11 DIC 2025 **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 0 0 1 9 2

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACION	FIRMA
Elaborado por	María Alejandra Aldana Chala	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Carlos Andrés Zamora Sánchez	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Erika Jhoana Meza Restrepo	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			